



**AUTORIZA ENTREGA RESPUESTA A
SOLICITUD DE INFORMACION POR
TRANSPARENCIA PASIVA. ID MU043T0000978**

DECRETO N°
Chillán Viejo,

1349
28 ABR 2020

VISTOS:

Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Decreto Alcaldicio N° 2.559 de 2 de Agosto de 2016 que delega facultad en el Administrador Municipal o quien lo subrogue de responder las solicitudes de información por Transparencia Pasiva de la Ley N° 20.285.

CONSIDERANDO:

Instrucción General N° 10, punto 7 del Consejo para la Transparencia, que establece que las respuestas a las solicitudes de información deben ser suscritas por la respectiva autoridad del servicio; Instrucción General N° 10, punto 3.1 letra b), que establece que la respuesta contendrá como mínimo la información específica que se solicitó y a la que se está dando acceso; Instrucción General N° 10, punto 3.1, que establece como buena práctica publicar en el sitio de Transparencia Activa el acto administrativo por el cual se accede a la información.

Solicitud de información MU043T0000978, formulada por Sebastián Ávila Donoso, donde Solicita: En virtud de la ley 20.285, de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia al documento que contenga la lista o nómina del total de atenciones en Terapias Complementarias, incluyendo Acupuntura, Naturopatía, Homeopatía, Terapia Floral, Reiki, Yoga y Biomagnetismo, entre otras, prestadas por todos los centros de salud de Atención Primaria de Salud (SAPU, SAR, SUR, PSR, CESFAM, Cecosf, HC, CGR, CGU) que estén bajo la administración municipal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Solicito que los datos de esta nómina estén desagregados por centro de salud, total de beneficiarios por cada prestación terapéutica, sexo y edad. Solicito también, la calificación del profesional que entregó la atención (médico, enfermero/a, psicólogo, terapeuta complementario, etc.) y el motivo de consulta (salud mental, salud oral, cáncer, crónicos cardiovascular, etc.). Solicito que, en caso de que alguno de estos centros de Atención Primaria de Salud, perteneciente al territorio comunal, se encuentre administrado por un organismo como los descritos en el DFL 36/80, se incluyan también en la respuesta a esta solicitud. En caso de que bajo la administración municipal se encuentre algún centro de salud que no corresponda al nivel de Atención Primaria de Salud como los Centros Comunitarios de Salud Mental Familiar (Cosam), se solicita que se incluya. Además, solicito acceso y copia a los protocolos o guías técnicas que instruyan sobre cuándo y cómo se deben brindar las terapias complementarias, así como a los documentos elaborados por los 'Comités de Ética' y 'Comités de Seguridad de los Pacientes y Calidad de la Atención', que justifiquen la implementación de las terapias complementarias en cada centro de salud. En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, se solicitan los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.



DECRETO:

1.- AUTORIZA entregar respuesta, a la solicitud de información MU043T0000978 en Excel y por vía correo electrónico según lo solicitado.

2.- PUBLIQUESE el presente Decreto y respuesta en el sitio de Transparencia Activa de la Municipalidad de Chillán Viejo, en www.chillanviejo.cl

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Sebastián Ávila Donoso; Secretario Municipal; Transparencia



FERNANDO SILVA CARCAMO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL